

Acuerdo No. 38
(de 21 de mayo de 2007)

“Por el cual se deja sin efecto un Acuerdo y se establecen otras consideraciones”

LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.35 de 12 de abril de 2007 se modificó la tarifa de viáticos por viajes oficiales la cual regiría a partir del 1 de octubre de 2007.

Que en reunión de pleno, celebrada el día 16 de mayo de 2007 se acordó que el personal administrativo y miembros de la Junta deben procurar ajustarse a la tarifa establecida para hospedaje al exterior, según acuerdo No.26 de 2 de julio de 2004.

Que en aquellos casos que no se pueda obtener una tarifa de acuerdo al monto establecido la Junta reembolsará el excedente.

Que de conformidad con el artículo 113, numeral 1, de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, la Junta de Relaciones Laborales tiene competencia privativa para establecer sus reglamentaciones.

Que en ejercicio de la atribución que le confiere la precitada disposición legal, la Junta de Relaciones Laborales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo No.35 de 12 de abril de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: La cancelación de cualquier excedente de la tarifa establecida para hospedaje se hará previa presentación del reporte de gastos de hospedaje y de la factura.

ARTICULO TERCERO: La Oficial Administrativa deberá contemplar en el presupuesto de la Junta de Relaciones Laborales un monto estimado por posible excedente de la tarifa establecida para hospedaje.

ARTÍCULO CUARTO: Esta disposición comenzará a regir a partir del 1 de octubre de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil siete.

MAURO MURILLO
Presidente de la Junta